



# Asamblea General

Distr. general  
2 de diciembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo octavo período de sesiones

### Quinta Comisión

Temas 117 b) y 121 del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005**

### **Comité Especial encargado de preparar una Convención Internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

**Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/58/L.78 (en su forma oralmente enmendada)**

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General**

## **I. Introducción**

1. En su 58ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2003, la Tercera Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3/58/L.78 en su forma oralmente enmendada. Debido a la falta de tiempo, se presentó oralmente a la Comisión una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, y luego se la publicó en el documento A/C.3/58/L.87.

## **II. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución**

2. Conforme a lo dispuesto en los párrafos 3 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/58/L.78, en su forma oralmente enmendada, la Asamblea General:

a) Haría suya la decisión del Comité Especial de establecer un Grupo de Trabajo encargado de preparar y presentar un proyecto de texto que sirviera de base para la negociación del proyecto de convención en el Comité Especial teniendo en cuenta todas las contribuciones;



b) Decidiría también que el Comité Especial celebrara, dentro de los límites de los recursos existentes, dos períodos de sesiones en 2004, de una duración de 10 días laborables cada uno, antes del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

### **III. Actividades necesarias para atender las solicitudes**

3. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Grupo de Trabajo del Comité Especial celebraría un período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, previsto provisionalmente para los días 5 a 16 de enero de 2004. Se estima que se necesitarían servicios de conferencias para 20 sesiones (dos al día) con servicios de interpretación a los seis idiomas. La documentación necesaria se estima en 250 páginas de documentación anterior al período de sesiones (reproducción únicamente), 100 páginas de documentación del período de sesiones y 100 páginas de documentación posterior al período de sesiones, en los seis idiomas.

4. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Comité Especial celebraría dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2004, de una duración de 10 días laborables cada uno. Se estima que se necesitarían servicios de conferencias para 20 sesiones durante cada uno de los períodos de sesiones (dos sesiones al día), con servicios de interpretación a los seis idiomas. La documentación necesaria se estima en 50 páginas de documentación anterior al período de sesiones, 50 páginas de documentación del período de sesiones y 50 páginas de documentación posterior al período de sesiones, en los seis idiomas.

### **IV. Necesidades adicionales**

5. El período de sesiones del Grupo de Trabajo del Comité Especial y el período de sesiones adicional del Comité Especial constituirían adiciones al proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2004-2005 presentado a la Asamblea General por el Comité de Conferencias (véase A/58/32). Uno de los períodos de sesiones del Comité Especial en 2004 ya se ha incluido en el proyecto de calendario de conferencias y reuniones. Las necesidades de recursos para servicios de conferencias del Grupo de Trabajo del Comité Especial y el período de sesiones adicional del Comité Especial se estiman en 763.500 dólares, suma calculada sobre la base de los costos completos. Esto representaría necesidades adicionales superiores a los recursos propuestos en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias (734.100 dólares), y la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (29.400 dólares), del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

### **V. Fondo para imprevistos**

6. Se recordará que, conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender a los gastos adicionales resultantes de mandatos legislativos no previstos en

el presupuesto por programas. Conforme a ese procedimiento, si los gastos adicionales propuestos superan los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades en cuestión sólo podrán ejecutarse mediante la redistribución de recursos de esferas de baja prioridad o la modificación de actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales tendrán que aplazarse a un bienio posterior.

7. Las posibilidades de absorción de las necesidades mencionadas más arriba, dentro de la capacidad existente de servicios y documentación de conferencias, se examinarán en el contexto de la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas previstas en los criterios de utilización del fondo para imprevistos.

## **VI. Medidas que se solicitan a la Quinta Comisión**

8. **La Quinta Comisión tal vez desee informar al pleno de que si éste aprobara el proyecto de resolución A/C.3/58/L.78 en su forma oralmente enmendada se necesitarían hasta 763.500 dólares en recursos adicionales, cuya consignación tendría que examinarse en el contexto del examen de la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas previstas en los criterios de utilización del fondo para imprevistos, que están programadas para el final de la primera parte del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.**

---